

Boletín Oficial de la Zona de Protectorado Español en Marruecos

Tetuán 8 de Febrero de 1946



DIRECCION

Delegación General de la Alta Comisaría de
España en Marruecos
(Asesoría Técnico-Administrativa)

ADMINISTRACION Y TALLERES

Badia El Abasi, 5
Teléfono 623 — Apartado 61
TETUAN

SE PUBLICA LOS VIERNES

INDICE

Páginas

Administración Pública del Protectorado

DAHIR concediendo un crédito supletorio importante 240.706,70 pesetas al vigente Presupuesto de Gastos "Participaciones a favor de las Juntas de Servicios Municipales del 25 % de las sumas recaudadas por Tarjetas de Identidad	123
DAHIR autorizando la enagenación de dos parcelas de la finca "Llanos del Martín" a favor de don Francisco González Solís	124
DAHIR nombrando Jalifa del Kadi de Senhaya Norte (Rif) a Si Ahmed Ben Mohammed El Jamlichi El Targuisti	125
DAHIR modificando el apartado a) del artículo 1.º del Dahir estableciendo los arbitrios e impuestos benéficos que han de nutrir el Fondo Central de Acción Benéfico-Social (Texto rectificado	125
DECRETO VISIRIAL aprobando el Presupuesto Ordinario para el año 1946 de la Junta de Servicios Municipales de Tetuán	127
DECRETO VISIRIAL concediendo varios suplementos de crédito con transferencia por un total de pesetas 641.898,49 al Presupuesto de Gastos de la Junta de Servicios Municipales de Tetuán	129
DECRETO VISIRIAL aprobando el Presupuesto Ordinario para el año 1946 de la Junta de Servicios Municipales de Villa Sanjurjo	131
DECRETO VISIRIAL concediendo a la Junta de Servicios Municipales de Villa Sanjurjo varios suplementos de crédito con transferencia, por un total de pesetas 59.862'58	132
DECRETO VISIRIAL concediendo un suplemento de crédito por pesetas 12.135'79 al Presupuesto de Gastos de la Junta de Servicio Municipales de Villa Nador	134
DECRETO VISIRIAL aprobando varios suplementos de crédito por un total de pesetas 1.816'66, a la Junta Local Consultiva de Karia de Arkemán	135
DECRETO VISIRIAL autorizando a las Corporaciones Municipales para percibir por el sistema de concierto los arbitrios que para nutrir el Presupuesto de "Acción Benéfico Social establece el Dahir de 1.º de Julio de 1942	136
DECRETO VISIRIAL disponiendo la libre venta de la quinina y sus sales, proquinina y sus análogos	138
DECRETO VISIRIAL estableciendo las tarifas de sobreportes para el Servicio Internacional de correspondencia por avión	139
DECRETO VISIRIAL autorizando para instalar una fábrica de mosaicos en el barrio Málaga de esta Ciudad a don Juan Jonzález Gálvez	143

DECRETO VISIRIAL autorizando a don Andrés Luque Martínez para instalar un taller de lavado a seco y teñido de ropa usada en Tetuán	143
DECRETO VISIRIAL autorizando a don Abel Llodra Salas para instalar en el barrio del Mesala un molino triturador de pienso y productos alimenticios	144
DECRETO VISIRIAL autorizando para instalar en esta Ciudad una fábrica de borras a don Leandro Pérez Bolea	145
DECRETO VISIRIAL autorizando a Electras Marroqués S. A. para construir una defensa de la Central del Lau-Talambot mediante gaviones rellenos de piedra en la margen izquierda del río Talambot en las proximidades de su confluencia con el río Lau	146
DECRETO VISIRIAL autorizando a Electras Marroqués S. A. para ampliar su red de distribución de alta tensión en Tetuán con la instalación de una caseta transformadora al lado del Hospital Militar	147
DECRETO VISIRIAL autorizando a don Carlos de Coca y Ugarte para ampliar su industria de salazón del pescado sita en Larache con la fabricación de conservas	148
DECRETO VISIRIAL autorizando para transformar su industria de panadería en Larache a Sid Drís Ben Hamú Ben Abdel-lah	148
DECRETO VISIRIAL autorizando a don Luis Real Galmez para instalar en Villa Sanjurjo una serrería mecánica	149
DECRETO VISIRIAL autorizando a Don Pedro Rojo Moyano, para instalar una fábrica de lejía en Villa Nador	150
DECRETO VISIRIAL incluyendo el epígrafe correspondiente al Servicio de Telecomunicación en el vigente Reglamento de Patentes, tarifa segunda	151
DECRETO VISIRIAL anunciando los trabajos de deslinde del terreno para construir número 23, propiedad del Majzen, sito en la Avenida del General Primo de Rivera en Larache	152
DECRETO VISIRIAL anunciando los trabajos de deslinde de la finca rústica agrícola núm. 83 propiedad del Majzen, conocida por "Restinga", sita en los Kms. 25 y 26 de la carretera de Ceuta	153
DECRETO VISIRIAL anunciando los trabajos de deslinde del terreno para construir número 113 propiedad del Majzen sito en la Plaza de España de Larache	154
DECRETO VISIRIAL anunciando los trabajos de deslinde del terreno para construir núm. 118, propiedad del Majzen sito en la Plaza del Ejército de Larache	155

DECRETO VISIRIAL aprobando el expediente de deslinde de la finca rústica "Sahara", sita en las cabilas de Metiua y Beni Erzin	155
DECRETO VISIRIALES	158

Alta Comisaría de España en Marruecos
Delegación General

Sección de Personal. —Índice de disposiciones	159
Aviso	161
Asociación Mutuo Benéfica de los Funcionarios del Cuerpo General Administrativo y demás personal al Servicio de la Administración. —Balance expresivo de la situación económica de la Sociedad correspondiente al mes de noviembre de 1943	162

Delegación de Asuntos Indígenas

Inspección de Entidades Municipales

Inspección Guardia Urbana. —Examen de aptitud	163
---	-----

Delegación de Economía, Industria y Comercio

Inspección de Industrias. —Aviso	163
--	-----

Industrias Corcheras del Marruecos Español S. A. (Income) —Anuncios de convocatoria	164
Compañía Industrial del Norte de Africa. —Convocatoria	165
Suministros y Transportes S. A. —Convocatoria	166

Anexo al número 6

Registro de Inmuebles	48	
Administración de Justicia.— Edictos	51	'
Cédulas de citación	54	'
Cédulas de requerimiento	56	'
Requisitorias	57	'

TARIFA

Un año de suscripción	PESETAS 40'00
Número suelto, año corriente	2'00
Número suelto, año atrasado	2'50

ANUNCIOS

A una plana de portada, (cuatro inserciones al mes)..	200.—Ptas.
A media íd. íd. (íd. íd. íd.)..	100.— »
A una plana interior (cuatro inserciones al mes).....	100.— »
A media íd. íd. (íd. íd. íd.).....	60.— »

ANUNCIOS EN EL TEXTO

A una plana (una inserción)	125.—Ptas.
A media íd. (íd. íd.)	65.— »
A cuarto íd. (íd. íd.)	30.— »

BOLETIN OFICIAL

DE LA

Zona de Protectorado Español en Marruecos

Administración Pública del Protectorado

DAHIR concediendo un crédito supletorio importante 240.706'70 pesetas al vigente Presupuesto de Gastos "Participaciones a favor de las Juntas de Servicios Municipales del 25 % de las sumas recaudadas por Tarjetas de Identidad

Loor a Dios único:

Se hace saber por este nuestro elevado escrito, glorificado por Dios, que Nuestra Alteza Imperial Jalifiana.

Debidamente asesorados por los Organismos Competentes de la Nación Protectora:

Ha decretado lo que sigue:

Artículo primero.—Se concede un crédito supletorio importante doscientas cuarenta mil pesetas con setenta céntimos (240.706,70) al vigente Presupuesto de Gastos, Título XVI —Participe en ingresos del Majzen—, Capítulo 3.º, —Gastos Diversos—, Artículo Unico, Grupo Unico, Concepto 4.º, "Participaciones a favor de las Juntas de Servicios Municipales del 25 por 100 de las sumas que recauden por el concepto de Tarjetas de Identidad".

Artículo segundo.—El aumento de gasto concedido ha de ser cubierto con un ingreso correlativo por igual cuantía al reflejarse el producto bruto de la liquidación obtenida en el impuesto de referencia.

Los que esto leyeren obren a tenor de lo que se dispone sin extralimitación.

Y la Paz.

Dado en Tetuán a 25 de Moharrám de 1365 (correspondiente al 31 de Diciembre de 1946).

Visto el Dahir expedido en esta fecha por S. A. I. el Jalifa Mulai el Hassán Ben el Mehdi Ben Ismail, concediendo un crédito supletorio importante doscientas cuarenta mil Setecientas seis pesetas con setenta céntimos (240.706,70) al vigente Presupuesto de Gastos, Título XVI "Participaciones a favor de las Juntas de Servicios Municipa-

les del 25 % de las sumas que recauden por el concepto de Tarjetas de Identidad.

Vengo en promulgar y ordenar la ejecución del referido Dahir. Dado en Tetuán a 31 de diciembre de 1946.—El Alto Comisario, **José Enrique Varela.**

—————

DAHIR autorizando la enajenación de dos parcelas de la finca "LLANOS DEL MARTIN" a favor de DON FRANCISCO GONZALEZ SOLIS

Loor a Dios único:

Se hace saber por este nuestro elevado escrito, glorificado por Dios, que Nuestra Alteza Imperial Jalifiana.

Vista la petición elevada por don Francisco González Solís, en solicitud de adquisición de dos parcelas Majzen que lleva en arrendamiento en la finca "Llanos del Martín".

Vistos los informes favorables emitidos a este respecto.

Debidamente asesorados por los Organismos Competentes de la Nación Protectora, y

A propuesta del Mudir General de Bienes Majzen.

Ha decretado lo que sigue:

Se autoriza la enajenación de dos parcelas Majzen siguientes, a favor de don Francisco González Solís, en la finca "Llanos del Martín".

1.^a—Con una superficie de 3.330 m. cuadrados siendo sus límites: al Norte, con las parcelas arrendadas a Ahmed Ched-datz y Mehand Tusani y lote n.º 15; al Este, con lote núm. 15 y al Oeste, con finca de don Francisco Esgleas; al Sur, con lote núm. 40; en la cantidad de 990 pesetas en que ha sido valorada.

2.^a—Con 1.174 m. cuadrados siendo sus límites: al Norte, con el lote núm. 40; al Este, con parcela núm. 15 y al Oeste, con finca del Sr. Esgleas y al Sur, con un camino de servicio entre parcelas de 4 m. de anchura; en la cantidad de 352,20 pesetas.

En su consecuencia ordenamos al Mudir General de Bienes Majzen tome las oportunas medidas para la segregación de estas parcelas de la finca Majzen "Llanos del Martín", dándolas de baja en su Patrimonio inmobiliario.

Dado en Tetuán a 11 de Safar de 1365 (correspondiente al 15 de Enero de 1946).

Visto el Dahir expedido en esta fecha por S. A. I. el Jalifa Mulai el Hassán Ben el Mehdi Ben Ismail, autorizando la enajenación de dos parcelas Majzen a favor de Don Francisco González Solís en la finca "Llanos del Martín".

Vengo en promulgar y ordenar la ejecución del referido Dahir. Dado en Tetuán a 15 de Enero de 1946. — El Alto Comisario, **José Enrique Varela.**

**DAHIR nombrando Jalifa del Kadi de Senhaya Norte (Rif) a
SI AHMED BEN MOHAMMED EL JAMLICHY EL TARGUISTI**

Loor a Dios único:

Se hace saber por este nuestro elevado escrito, glorificado por Dios, que Nuestra Alteza Imperial Jalifiana.

Vista la vacante de Jalifa de Kadi existente en la cabila Senhaya Norte (Rif) de la categoría de Jalifa de Kadi de cabila de 4.ª y que Si Ahmed Ben Mohammed El Jamlichy El Targuisti ha sufrido el examen para ocuparla ante la comisión pertinente en el cual ha sido aprobado, según informe del Ministro de Justicia y de acuerdo con su propuesta.

Visto el Estatuto del personal de Justicia Cheránica, puesto en vigor por Dahir de 13 de Yumada 1.º del año 1358, correspondiente al 1.º de julio del año 1939.

Ha decretado lo que sigue:

Nombrar a Si Ahmed Ben Mohamed El Jamlichy El Targuisti, para el cargo de Jalifa de Kadi de cabila de 4.ª, Jalifa del Kadi de Senhaya Norte del Territorio del Rif.

Dado en Tetuán a 19 de Safar de 1365 (correspondiente al 23 de enero de 1946).

Visto el Dahir expedido en esta fecha por S. A. I. el Jalifa Mulai Hassán Ben El Mehdi Ben Ismail, nombrando Jalifa del Kadi de Senhaya Norte (Rif) a Si Ahmed Ben Mohammed El Jamlichy El Targuisti.

Vengo en promulgar y ordenar la ejecución del referido Dahir. Dado en Tetuán a 23 de enero de 1946. — El Alto Comisario, **José Enrique Varela.**

DAHIR modificando el apartado a) del artículo 1.º del Dahir estableciendo los arbitrios e impuestos benéficos que han de nutrir al Fondo Central de "ACCION BENEFICO-SOCIAL" (Texto rectificado)

Loor a Dios único:

Se hace saber por este nuestro elevado escrito glorificado por Dios, que Nuestra Alteza Imperial Jalifiana.

Visto que resultan notoriamente perjudicadas las industrias dedicadas a la fabricación de calzados establecidas en la Zona, al satisfacer un 5% como gravamen de cuota benéfica sobre las pieles, materias curtientes y demás artículos aplicados en las industrias de referencia, mientras que el calzado fabricado importado en la Zona de sus similares en el extranjero, satisface solamente el 1% como gravamen de cuota benéfica.

Debidamente asesorados por los Organismos Competentes de la Nación Protectora.

Ha decretado lo que sigue:

Artículo primero.—El apartado a) del artículo 1.º del Dahir estableciendo los arbitrios e impuestos benéficos que han de nutrir el Fondo Central de "Acción Benéfico-Social" de 1.º de julio de 1942, se entenderá redactado en la forma siguiente:

a) CUOTA BENEFICA DE CONSUMO INTERIOR. Las mercancías entradas en la Zona satisfarán una CUOTA BENEFICA de consumo interior equivalente el 5% del valor de las mercancías entradas en la Zona, que quedará reducido al 1% en las siguientes:

Aceites no comestibles ni de orujo o turbios, grasas de todas clases, patatas, pescados salados, calzados de todas clases, caucho, gasolina, petróleo, gas-oil, parafina, carbones minerales, máquinas y útiles de éstas para fines industriales, productos específicos y especialidades farmacéuticas que no importen los parques y farmacias militares, cueros y pieles de todas clases sin curtir o curtidas que no sean de adorno, materias curtientes, hilados para el calzado, clavos, puntillas, tachuelas, alambres protectores y demás artículos para la fabricación del calzado, siempre que las expediciones vengan directamente consignadas a fabricantes o agrupaciones artesanas del ramo del calzado.

El referido 1% no podrá influir en modo alguno en los precios de venta que alcancen los artículos enumerados, Las recargadas con el 5% deberán llegar al público solamente con el recargo del tres por ciento.

Continuarán exentas con arreglo al Dahir de 15 del Ramadán de 1362 (correspondiente al 16 de septiembre de 1943) las mercancías siguientes:

Harinas y sémolas, trigo y cebada, aceites, comestibles, azúcar, alubias, garbanzos, lentejas, bacalao, arroz, café, te, leche condensada y en polvo, chocolate, ganado de abasto, jabón común, abono, aceites de orujo, turbios y borras, productos del cerdo, quesos, cemento, tejidos de tipo único dedicados a racionamiento, harinas de habas destinadas a la panificación y piensos y productos específicos y especialidades farmacéuticas que importen los parques y farmacias militares.

Según lo dispuesto en el Dahir de 8 de febrero de 1943, también continuará exenta la importación de fluido eléctrico.

Los que esto leyeren obren a tenor de lo que se dispone sin extralimitación.

Y la Paz.

Dado en Tetuán a 14 de Moharrám de 1365 (correspondiente al 20 de diciembre de 1945).

Visto el Dahir expedido en esta fecha por S. A. I. El Jalifa Mulai El Hassan Ben el Mehdi Ben Ismail, modificando el apartado a) del

Artículo 1.º estableciendo los arbitrios e impuestos Benéficos que han de nutrir el Fondo Central de Acción Benéfico Social (Texto rectificado)

Vengo en promulgar y ordenar la ejecución del referido Dahir. Dado en Tetuán a 20 de Diciembre de 1945.—El Alto Comisario, **José Enrique Varela**.

DECRETO VISIRIAL aprobando el Presupuesto ordinario para el año 1946 de la JUNTA DE SERVICIOS MUNICIPALES DE TETUAN

Loor a Dios único:

Nos el Gran Visir:

Vistos el acuerdo adoptado por la Junta de Servicios Municipales de Tetuán en sesión extraordinaria de 21 de Noviembre del año actual, aprobando su Presupuesto Ordinario para 1946; el acuerdo número 196 de 17 del corriente, en que se resuelve la reclamación formulada por la Cámara Oficial de la Propiedad Urbana de esta Capital contra las Ordenanzas Municipales; el acuerdo núm. 197 de la misma fecha, en que se rectifican algunas cifras del Presupuesto conforme a órdenes de la Superioridad.

Vistos así mismo los informes emitidos por la Delegación de Hacienda en la referida reclamación; por la Delegación de Economía, Industria y Comercio en la Ordenanza reguladora del Sello Municipal y en el Reglamento del Servicio de Aguas Potables; el informe emitido por la Inspección de Entidades Municipales.

De acuerdo con los mismos.

Decretamos:

Artículo primero: Se aprueba el Presupuesto Ordinario para 1946 a la Junta de Servicios Municipales de Tetuán, siendo el resumen del mismo, por capítulos, el siguiente:

A) GASTOS:

I	Obligaciones Generales	1.457.489,77 pts.
II	Representación Municipal	69.750,00 "
III	Vigilancia y Seguridad	847.450,00 "
IV	Policía Urbana	470.240,00 "
V	Administración y Cobranza	336.000,00 "
VI	Oficinas Centrales	1.021.620,00 "
VII	Salubridad e Higiene	1.265.600,00 "
VIII	Sanidad y Beneficencia	3.251.560,00 "
IX	Cultura Pública	111.000,00 "
X	Obras Públicas	1.276.972,73 "
XI	Fomento de los Intereses Comunales	147.150,00 "
XII	Agrupación Forzosa del Municipio	—, — "

XIII	Imprevistos	35.000,00	"
XIV	Resultas	—,—	"
Total del Presupuesto de Gastos		10.289.832,70	"

B) INGRESOS:

I	Rentas	271.784,00	pts.
II	Subvenciones	500.000,00	"
III	Servicios Municipalizados	870.000,00	"
IV	Eventuales y Extraordinarios	240.250,00	"
V	Derechos y tasas	2.378.400,00	"
VI	Recargos y participaciones en impuestos del Majzen	1.128.398,70	"
VII	Imposición municipal	4.876.000,00	"
VIII	Multas	25.000,00	"
IX	Resultas	—,—	"
Total del Presupuesto de Ingresos		10.289.832,70	"

Artículo segundo: Se prorroga durante el Ejercicio de 1946 la vigencia de las Ordenanzas fiscales aprobadas para 1945, que no sufren modificación alguna, a excepción de las siguientes:

a) La Ordenanza reguladora del "Sello municipal", se modifica de conformidad al acuerdo de la Junta, incluyendo en ella el gravamen de los documentos que se refiere a actos de carácter económico, y

b) La Ordenanza de la Tasa sobre vigilancia nocturna, se aprueba, tal como se formula por la Junta, si bien, con la supresión del apartado b) de la base primera, y cuando los propietarios, como habitante de su propio edificio o los inquilinos, quieran utilizar el servicio de vigilancia nocturna, lo solicitarán de la Junta municipal, y en este caso, será base de imposición. Para los primeros, la renta bruta del inmueble, o la parte proporcional que del mismo disfruten, y para los segundos, el precio del alquiler, sobre cuyas bases se aplicará el tipo de gravamen del 0'50 % para determinar las cuotas.

Artículo tercero: Se aprueban las bases complementarias para la ejecución de este Presupuesto, tal como la Junta las propone, y se unen al expediente.

Y los que ésto leyeren obren a tenor de lo que se dispone sin extralimitación.

Y la Paz.

Dado en Tetuán a 25 de Moharrám de 1365 (correspondiente al 31

de diciembre de 1945). Por el Gran Visir: El Encargado del Despacho, **Ahmed El Had-dad.**

Visto para su promulgación y ejecución.—Tetuán a 31 de diciembre de 1945.—El Delegado General, **Alfredo Galera.**

DECRETO VISRIAL concediendo varios suplemento de crédito con transferencia por un total de pesetas 641. 898,49 al Presupuesto de Gastos de la **JUNTA DE SERVICIOS MUNICIPALES DE TETUAN**

Loor a Dios único:

Nos el Gran Visir:

Visto el acuerdo adoptado por la Junta de Servicios Municipales de Tetuán, en sesión celebrada con fecha 17 de octubre pasado, concediendo a su Presupuesto Ordinario de gastos vigente varios suplementos de crédito mediante transferencia de otras consignaciones del mismo Presupuesto.

Visto, asimismo, que en el expediente incoado al efecto se han observado las formalidades legales.

Debidamente asesorados por los Organismos Competentes de la Nación Protectora.

Decretamos:

Artículo primero: Se conceden al Presupuesto Ordinario de Gastos vigente en la Junta de Servicios Municipales de Tetuán, los siguientes suplementos de crédito, que por los importes que se indican, han de imputarse a las consignaciones que se expresan:

Part. ^a	CONCEPTO	Suplemento Ptas. Cts.
9	Suscripción a periódicos y revistas	600,00
14	Gastos de incorporación y reconocimiento de quintos	1.500,00
17	Quinquenios del personal	18.000,00
74	Sueldo de dos Del-lal	4.860,00
85	Reposición de mobiliario del mercado	1.500,00
86	Material mecánico del mercado	15.000,00
108	5 % premio cobranza impuesto s/alumbrado	2.500,00
121	Gastos Negociado de Abastecimiento	35.000,00
135	Gastos servicio telefónico	500,00
136	Uniformes personal subalterno	2.500,00
141	Haberes del personal eventual	70.000,00
161	Carburantes, motores y estación elevadora	200.000,00
225	Obras públicas Municipales que la Junta acuerde realizar	111.875,00

232	Festejos 18 de Julio	28.063,49
242	Granja municipal	150.000,00
	Importan los suplementos	641.898,49

Artículo segundo: La expresada suma de seiscientos cuarenta y una mil ochocientas noventa y ocho pesetas y cuarenta y nueve céntimos, a que ascienden los suplementos relacionados en el artículo anterior, se concede detrayéndola de las consignaciones que a continuación se indican:

Part. ^a	CONCEPTO	Bajas (transf.) Pas. Cts.
28	Anualidad Junta General de Urbanización	53.500,00
52	Haberes Vigilancia nocturna	15.000,00
58	Reposición material sobre incendios	40.000,00
153	Encargado pozo Río Martín	3.000,00
165	Ampliación y reparación del alcantarillado	50.000,00
174	Negociado Local Acción Benéfico-Social	200.000,00
175	Inspección Local de Sanidad	125.023,49
176	Delegación Comarcal de Auxilio Social	28.375,00
179	Beneficencia musulmana	30.000,00
189	Dos profesores de matemáticas y Técnica industrial en la Escuela de Artes y Oficios	12.000,00
191	Un profesor de dibujo en dicha Escuela	5.000,00
193	Dos Maestros de taller en ídem	6.000,00
194	Dos maestros auxiliares de taller	12.000,00
195	Un profesor de Lengua Española	2.000,00
196	Obras de ampliación y entretenimiento en la Escuela de Artes y Oficios	45.000,00
212	Material de talleres	15.000,00
	Importan las bajas por transferencia	641.898,49

igual a la suma de los suplementos aprobados.

Y los que ésto leyeren obren a tenor de lo que se dispone sin ex-
tralimitación.

Y la Paz.

Dado en Tetuán a 16 de Moharrám de 1365 (correspondiente al 22
de diciembre de 1945). Por el Gran Visir: El Encargado del Despacho,
Ahmed El Had-dad.

Visto para su promulgación y ejecución.—Tetuán a 22 de diciem-
bre de 1945.—El Delegado General, **Alfredo Galera.**

DECRETO VISIRIAL aprobando el Presupuesto ordinario para el año 1946 de la JUNTA DE SERVICIOS MUNICIPALES DE VILLA SANJURJO

Loor a Dios único:

Nos el Gran Visir:

Visto el expediente tramitado por la Junta de Servicios Municipales de Villa Sanjurjo, relativo a su Presupuesto Ordinario de 1946.

Visto, asimismo, que en dicho expediente se acredita el cumplimiento de las trámites legales; que en el Presupuesto aparecen los créditos necesarios para las atenciones preceptivas; el informe de la Delegación de Hacienda, sobre las Ordenanzas fiscales que han sido objeto de reforma, emitido de acuerdo con el número cuarto del artículo 142 del Reglamento municipal vigente.

Debidamente asesorados por los Organismos Competentes de la Nación Protectora.

Decretamos:

Artículo primero: Se aprueba el Presupuesto Ordinario de la Junta de Servicios Municipales de Villa Sanjurjo, para el Ejercicio de 1946, siendo el resumen del mismo, por Capítulos, el siguiente:

A) GASTOS:

I	Obligaciones generales	203.728,07	pts.
II	Representación municipal	33.525,00'	"
III	Vigilancia y Seguridad	92.000,00	"
IV	Policía Urbana	86.200,00	"
V	Inspección y Cobranza	23.875,00	"
VI	Oficinas centrales	139.453,49	"
VII	Salubridad e Higiene	210.485,00	"
VIII	Sanidad y Beneficencia	368.669,05	"
IX	Cultura Pública	30.519,04	"
X	Obras Públicas	349.545,35	"
XI	Fomento de los intereses comunales	7.000,00	"
XII	Agrupación Forzosa del Municipio	—,—	"
XIII	Imprevistos	5.000,00	"
XIV	Resultas	—,—	"
	Importa el Presupuesto de gastos	1.550.000,00	"

B) INGRESOS:

I	Rentas	19.672,00	pts.
II	Aprovechamiento de bienes comunales	14.792,95'	"
III	Servicios municipalizados	155.000,00	"
IV	Eventuales y extraordinarios	236.549,75	"
V	Derechos y tasas	417.707,82	"

VI	Recargos y participaciones en impuestos del Majzen	77.737,50	"
VII	Imposición municipal	625.539,98	"
VIII	Multas	3.000,00	"
IX	Resultas	—,—	"
Importa el Presupuesto de Ingresos		1.550.000,00	"

Artículo segundo: Se prorroga durante el año 1946 la vigencia de las Ordenanzas reguladoras de las exacciones municipales, aprobadas para 1945, a excepción de los números 46 —arbitrio por instalación de casetas de baño en la playa— y 49 —toldos y marquesinas en la vía pública—, de nueva redacción, que previo informe favorable de la Delegación de Hacienda, también se aprueban.

En cuanto a la Ordenanza número 47, que contiene el Reglamento para servicio y distribución de agua potable, se aprueba a excepción de su artículo 30, comprensivo de las tarifas, el cual queda sin efecto por continuar rigiendo en 1946 las mismas de 1945.

Se aprueban las bases complementarias para la ejecución de este Presupuesto, en la misma forma en que las propone la Junta municipal y que se unen al expediente.

Y los que éste leyeren obren a tenor de lo que se dispone sin extralimitación.

Y la Paz.

Dado en Tetuán a 11 de Moharrám 1365 (correspondiente al 17 de diciembre de 1945). Por el Gran Visir: El Encargado del Despacho, **Ahmed El Had-dad.**

Visto para su promulgación y ejecución.—Tetuán a 17 de Diciembre de 1945.—El Delegado General, **Alfredo Galera.**

DECRETO VISIRIAL concediendo a la Junta de Servicios Municipales de Villa Sanjurjo varios suplementos de crédito con transferencia, por un total de pesetas 59.862,58

Loor a Dios único:

Nos el Gran Visir:

Visto el acuerdo adoptado por la Junta de Servicios Municipales de Villa Sanjurjo, en sesión celebrada el día 18 de octubre pasado, concediendo varios suplementos de crédito a su Presupuesto Ordinario de Gastos vigente, mediante transferencia de otras consignaciones del mismo Presupuesto.

Visto, asimismo, que en el expediente incoado al efecto se han observado las formalidades legales.

Debidamente asesorados por los Organismos Competentes de la Nación Protectora.

Decretamos:

Artículo primero: Se conceden al Presupuesto Ordinario de Gastos vigente en la Junta de Servicios Municipales de Villa Sanjurjo, los siguientes suplementos de crédito, que se imputarán a las consignaciones que a continuación se expresan:

Cap.	Art.	Part.	CONCEPTOS	Presupuestos	Altas	Cantidad definitiva
1'	5.º	7	Viajes y socorros a mozos de quintas	3.000,00	1.500,00	4.500,00
1	10.º	14	Quinquenios personal municipal	8.500,00	872,73	9.372,73
1	10.º	15	Id. Guardia Urbana ...	3.833,35	124,35	3.957,70
2	U.º	18	Hedia	350,00	1.523,60	1.873,60
4	1.º	31	Gastos alumbr. público	28.500,00	1.632,44	30.132,44
4	1.º	38	Reposición alumb. públ.	7.500,00	1.000,00	8.500,00
4	3.º	40	Mater. y alumb. mercado	750,00	500,00	1.250,00
5	2.º	45	5% premio cobranza ...	2.500,00	2.000,00	4.500,00
5	3.º	46	Para talonarios	7.000,00	1.500,00	8.500,00
6	8.º	62	Personal temporero	20.000,00	9.000,00	29.000,00
6	9.º	64	Material Contaduría ...	10.000,00	5.000,00	15.000,00
6	9.º	65	Alumbr. y material ofic.	5.000,00	1.000,00	6.000,00
6	9.º	67	Conservac. y reposición	3.500,00	1.300,00	4.800,00
8	2.º	93	Negoc. Local y Aux. exc.	96.251,50	14.000,00	110.251,50
9	2.º	94	Inspec. Local Sanidad...	77.460,00	10.000,00	87.460,00
8	2.º	98	Beneficencia musulmana	72.000,00	7.000,00	79.000,00
8	3.º	99	Orfanato Franco	2.250,00	1.159,50	3.409,50
9	5.º	18	Gratíf. viviendas maests.	13.199,04	749,96	13.949,00
					<u>59.862,58</u>	

Artículo segundo: La expresada suma de cincuenta y nueve mil ochocientas sesenta y dos pesetas y cincuenta y ocho céntimos a que ascienden los suplementos relacionados en el artículo anterior, se concede detrayéndola de las consignaciones que a continuación se indican:

Cap.	Art.	Part.	CONCEPTOS	Presupuestos	Bajas	Cantidad definitiva
1	5.º	8	Documentaciones	200,00	200,00	—
1	6.º	9	Mejoras Zoco	2.500,00	2.500,00	—
1	7.º	10	Impuestos al Estado ...	200,00	200,00	—
1	11	16	J. Central de Urbanización	8.000,00	1.250,00	6.750,00
3	2.º	28	Reparación mater. incend.	1.075,00	1.075,00	—
3	2.º	29	Reparación uniformes ...	125,00	125,00	—
3	2.º	30	Premios	250,00	250,00	—
6	2.º	52	Recaudador	5.200,00	1.300,00	3.900,00
7	2.º	75	Vestuario, escobas, etc.	5.000,00	1.500,00	3.500,00
7	3.º	78	Mecánico caseta Guis ...	5.200,00	1.600,00	3.600,00
7	3.º	80	Fontanero	5.200,00	5.200,00	—
7	3.º	81	Revisor contador	5.850,00	2.418,75	3.431,25
8	2.º	95	Auxilio Social	127.560,00	28.123,83	99.436,17
8	2.º	97	Subvenciones	13.940,00	5.000,00	8.940,00
8	2.º	96	Sindicatos	12.000,00	1.500,00	10.500,00
9	2.º	101	Adquisición libros	2.000,00	1.500,00	500,00
9	5.º	107	Escuela Hispano marroq.	2.520,00	2.520,00	—
10	1.º	109	Gratificación arquitecto..	3.600,00	3.600,00	—
					59.862,58	

Importan las bajas por transferencia, cincuenta y nueve mil ochocientas sesenta y dos pesetas con cincuenta y ocho céntimos, igual a la de suplementos aprobados.

Y los que ésto leyeren obren a tenor de lo que se dispone sin extralimitación.

Y la Paz.

Dado en Tetuán a 16 de Moharrám de 1365 (correspondiente al 22 de diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco).—Por el Gran Visir: El Encargado del Despacho, **Ahmed El Hád-dad**.

Visto para su promulgación y ejecución.—Tetuán a 22 de diciembre de 1945.—El Delegado General, **Alfredo Galera**.

DECRETO VISIRIAL concediendo un suplemento de crédito por pesetas **12.135'79**, al Presupuesto de Gastos de la Junta de Servicios Municipales de **VILLA NADOR**

Loor a Dios único:

Nos el Gran Visir:

Visto el acuerdo adoptado por la Junta de Servicios Municipales de Villa Nador, concediendo a su Presupuesto Ordinario de Gastos vigen-

te, un suplemento de crédito con cargo al superávit que acusa la cuenta general del Presupuesto Ordinario de 1944.

Visto así mismo, que en dicho expediente se han observado las formalidades reglamentarias,

Debidamente asesorados por los Organismos Competentes de la Nación Protectora.

Decretamos:

Artículo primero.—Se concede al Presupuesto Ordinario de Gastos vigente en la Junta de Servicios Municipales de Villa Nador, un suplemento de 12.135'79 pesetas, imputable a la partida 17 bis—Capítulo I, Artículo VII, devolución de ingresos indebidos— con la siguiente redacción: "Para pago a la Junta Municipal de Seghanghan, de lo cobrado por suministro de agua a Regulares de Infantería número cinco, en los meses de diciembre de 1944 y enero y febrero de 1945".

Artículo segundo.—La expresada suma de doce mil ciento treinta y cinco pesetas con setenta y nueve céntimos, se concede con cargo al remanente de 704.477,69 pesetas, que existe del superávit del Ejercicio de 1944.

Y los que ésto leyeren obren a tenor de lo que se dispone sin extralimitación.

Y la Paz.

Dado en Tetuán, a 7 de Moharrám, de 1364 (correspondiente al 13 de diciembre de 1945). Por el Gran Visir: El Encargado del Despacho, **Ahmed El Had-dad.**

Visto para su promulgación y ejecución.—Tetuán, 13 de diciembre de 1945.—El Delegado General, **Alfredo Galera.**

DECRETO VISIRIAL aprobando varios suplementos de crédito por un total de pesetas 1.816,66, a la JUNTA LOCAL CONSULTIVA DE KARIA DE ARKEMAN

Loor a Dios único:

Nos el Gran Visir:

Visto el acuerdo adoptado por la Junta Local Consultivo de Karia de Arkemán en sesión de 12 de diciembre actual, en que se aprobaron varios suplementos de crédito a su Presupuesto Ordinario de Gastos vigente, mediante transferencia de parte de otras consignaciones.

Visto, asimismo, que en dicho expediente se han observado las formalidades reglamentarias y habida cuenta que el resto del superávit del Ejercicio anterior aparece incorporado como ingreso del Presupuesto extraordinario autorizado por nuestro Decreto de 24 de septiembre último.

Debidamente asesorados por los Organismos Competentes de la Nación Protectora.

Decretamos:

Artículo primero: Se aprueban a la Junta Local Consultiva de Karia de Arkemán, los siguientes suplementos de crédito a las consignaciones de su Presupuesto Ordinario de Gastos, que a continuación se expresan:

Part. ^a	CONCEPTO	Suplemento	
		Ptas.	Cts.
11	Gratificación a la Guardia Urbana	416,66	
13	Gratificación al encargado del motor eléctrico	600,00	
25	Material para la limpieza	800,00	
	Importan los suplementos	1.816,66	

Artículo segundo: La expresada suma de mil ochocientas dieciséis pesetas y setenta y seis céntimos, se detrae de la siguiente consignación: "Partida 27.^a, servicio de asistencia médico-farmacéutica", cuyo importe definitivo queda fijado en 4.646,44 pesetas, una vez hecha la deducción expresada.

Y los que ésto leyeren obren a tenor de lo que se dispone sin extralimitación.

Y la Paz.

Dado en Tetuán a 21 de Moharrám de 1365 (correspondiente al 27 de diciembre de 1945).—Por el Gran Visir: El Encargado del Despacho, **Ahmed El Had-dad.**

Visto para su promulgación y ejecución.—Tetuán a 10 de enero de 1946.—El Delegado General, **Alfredo Galera.**

DECRETO VISIRIAL autorizando a las Corporaciones Municipales para percibir por el sistema de concierto, los arbitrios que para nutrir el Presupuesto de "ACCION BENEFICO-SOCIAL", establece el Dahir de 1.º de Julio de 1942

Loor a Dios único:

Nos el Gran Visir:

Vista la conveniencia de regular el procedimiento de concierto para el pago de los arbitrios de carácter benéfico local establecidos por Dahir del 1.º de julio de 1942, entre las Corporaciones Municipales y los contribuyentes obligados a la percepción de dichos arbitrios.

Visto asimismo que este procedimiento es conveniente por cuanto ahorra gastos de recaudación y permite calcular exactamente los rendimientos de los ingresos.

Debidamente asesorados por los Organismos Competentes de la Nación Protectora.

Decretamos:

Artículo 1.º—Se autorizan a las Corporaciones Municipales para percibir, cuando lo estimen oportuno, por el sistema de concierto, los arbitrios que para nutrir el Presupuesto de "Acción Benéfico-Social" establece el Dahir de 1.º de julio de 1942.

Artículo 2.º—Los conciertos, que en su caso se celebren, se ajustarán a las siguientes normas:

a) **Petición de concierto:**

Los contribuyentes que deseen satisfacer el arbitrio por medio de concierto, deberán solicitarlo mediante instancia de la Corporación Municipal respectiva.

En esta petición, será requisito indispensable declarar la base que ha de servir para el cómputo de imposición que, de llegarse al concierto, constituiría la cuota a satisfacer.

b) **Tramitación de las peticiones:**

Recibida la petición de concierto por la Junta Municipal, pasará a informe del técnico correspondiente, el que lo emitirá con examen y comprobación de la declaración hecha por el contribuyente, de su base de imposición.

El Interventor de Fondos Municipales, si la comprobación realizada fuese conforme con la declaración del interesado formulará una propuesta de concierto que pasará a la Corporación Municipal.

Una vez aprobado el concierto por la Corporación Municipal, se comunicará a la JUNTA CENTRAL DE "ACCION BENEFICO SOCIAL", obligando al interesado a su cumplimiento desde la fecha para la que se haya solicitado o para la que se haya concedido.

c) **Forma de pago:**

En la forma siguiente, se hará por períodos anticipados, el pago de los conciertos:

Hasta 20 pesetas de cuota, de una sola vez.

De 20'01 pesetas a 40 ptas., por semestres.

De 40,01 ptas. en adelante, por trimestres.

La notificación al contribuyente de la aceptación del concierto, implica su obligación de satisfacer la parte de cuota que corresponda al primer período. Para ello, tendrá un plazo voluntario de quince días, a partir de la notificación, transcurrido el cual, se hará efectiva por la vía de apremio, incurriendo en los recargos correspondientes.

d) **Duración de los conciertos:**

El plazo mínimo de duración de los conciertos será por un año natural, pudiendo el contribuyente solicitar con anterioridad al vencimiento, su rescisión, siempre que abone al Municipio, en concepto de

indemnización, una cantidad igual a la cuota de un período, y siempre que la pida con quince días de antelación a la fecha en que debiera haberla hecho efectiva.

e) **Obligatoriedad para los contribuyentes de aceptar el concierto:**

Solicitado el concierto de la Junta Municipal, se entiende que el contribuyente aceptará la base de imposición que por la Administración se le señale, sea igual a la por él declarada, o superior a ella en un cincuenta por ciento.

f) **Garantías de la Administración:**

El Municipio se reserva la facultad de revisar en cualquier momento las bases de imposición de los conciertos, cuando estime que modificaciones del comercio, o industria sujetos a tributación permitan suponer un aumento en ella y, por consiguiente, una elevación de la cuota.

Los contribuyentes vienen obligados a declarar ante la Junta Municipal la variación de circunstancias que haya de producir una elevación en la base que se fijó para el concierto.

g) **Sancciones:**

El contribuyente que al declarar su base de imposición, solicitando concierto, incurriere en error superior al 20 por 100 de la que como tal se le aprecie por el funcionario municipal encargado de la comprobación, incurrirá en multa igual al duplo de la cuota que correspondiere al tanto por ciento ocultado, y que deberá hacer efectiva con la del primer período que se le haya asignado.

h) **Comienzo de vigencia de la disposición que se dicte:**

Esta disposición entra en vigor en primero de enero de 1946.

Y los que esto leyeren obren a tenor de lo que se dispone sin extralimitación.

Y la Paz.

Dado en Tetuán, a 22 de Moharrám de 1365 (correspondiente al 28 de diciembre de 1945). Por el Gran Visir: El Encargado del Despacho, **Ahmed El Had-dad.**

Visto para su promulgación y ejecución.—Tetuán a 20 de diciembre de 1945.—El Delegado General, **Alfredo Galera.**

DECRETO VISIRIAL disponiendo la libre venta de la quinina y sus sales, proquinina y sus análogos

Loor a Dios único:

Nos el Gran Visir:

Normalizado el abastecimiento de quinina y no siendo, por tanto, preciso mantener la intervención en este producto y sus derivados a que obligó su escasez.

Debidamente asesorados por los Organismos Competentes de la Nación Protectora.

Decretamos:

Que a partir de esta fecha, se declare libre la venta de la quinina y sus sales, proquinina y sus análogos.

Los que esto leyeren obren a tenor de lo que se dispone sin ex-tralimitación.

Y la Paz.

Dado en Tetuán a 14 de Safar de 1365 (correspondiente al 18 de enero de 1946). — Por el Gran Visir: El Encargado del Despacho, **Ahmed El Had-dad.**

Visto para su promulgación y ejecución.—Tetuán, a 18 de enero de 1946.—El Delegado General, **Alfredo Galera.**

DECRETO VISIRIAL estableciendo las tarifas de sobreportes para el Servicio Internacional de correspondencia por avión

Loor a Dios único:

Visto el Dahir con fecha 20 de Diciembre de 1935, estableciendo el servicio de correspondencia por avión en la zona de Protectorado y vista la propuesta formulada por la Jefatura de los Servicios de Correos sobre la implantación de nuevas tarifas para el extranjero.

Debidamente asesorados por los Organismos Competentes de la Nación Protectora.

Decretamos:

Que a partir de la fecha de publicación del presente Decreto Visirial se establezcan en esta Zona de Protectorado los sobreportes aéreos para la correspondencia avión dirigida a los países que figuran a continuación:

Tarifa de sobreportes aéreos para la correspondencia destinada al extranjero, que rejará a partir de la publicación del presente Decreto Visirial

PAIS	TARIFA
Africa Ecuatorial francesa	3,25 ptas. por cada 10 grs.
Africa Occidental portuguesa	4,00 " " " " "
Argelia	0,75 " " " " "
Camerún	3,25 " " " " "
Cirenaica	2,50 " " " " "
Congo belga	4,25 " " " " "
Costa de Marfil	3,25 " " " " "
Costa de Oro	3,25 " " " " "
Dahomey	3,25 " " " " "
Egipto	3,25 " " " " "

PAIS

TARIFA

Eritrea	3,25	"	"	"	"	"
Etiopía (Abisinia)	3,25	"	"	"	"	"
Gambia	3,25	"	"	"	"	"
Guinea española	3,25	"	"	"	"	"
Guinea francesa	3,25	"	"	"	"	"
Kenya	3,25	"	"	"	"	"
Liberia	3,25	"	"	"	"	"
Libia	2,00	"	"	"	"	"
Madagascar (Isla de)	3,25	"	"	"	"	"
Mauricio (Isla de)	3,25	"	"	"	"	"
Marruecos francés	0,75	"	"	"	"	"
Mauritania	5,00	"	"	"	"	"
Mozambique	4,00	"	"	"	"	"
Níger	5,00	"	"	"	"	"
Nigeria	3,25	"	"	"	"	"
Reunión (Isla de)	3,25	"	"	"	"	"
Senegal	3,25	"	"	"	"	"
Seychelles	3,25	"	"	"	"	"
Sierra Leona	3,25	"	"	"	"	"
Somalía Británica	3,25	"	"	"	"	"
Somalía francesa	3,25	"	"	"	"	"
Somalía italiana	3,25	"	"	"	"	"
Sudán Anglo-Egepcio	3,25	"	"	"	"	"
Sudán francés	5,00	"	"	"	"	"
Tanganika	3,25	"	"	"	"	"
Tripolitania	2,50	"	"	"	"	"
Togo	3,25	"	"	"	"	"
Túnez	0,75	"	"	"	"	"
Uganda	3,25	"	"	"	"	"
Zanzibar	3,25	"	"	"	"	"
América						
Alaska	1,75	"	"	"	"	"
Argentina	3,00	"	"	"	"	"
Azores	1,00	"	"	"	"	"
Bahamas	2,50	"	"	"	"	"
Barbadas	2,50	"	"	"	"	"
Barlovento y Sotavento (Islas de)	2,50	"	"	"	"	"
Bermudas	2,50	"	"	"	"	"
Bolivia	3,00	"	"	"	"	"
Brasil	3,00	"	"	"	"	"
Canadá	1,75	"	"	"	"	"

PAIS

TARIFA

Colombia	2,75	"	"	"	"	"
Costa Rica	2,50	"	"	"	"	"
Cuba	2,50	"	"	"	"	"
Caracao	2,50	"	"	"	"	"
Chile	3,00	"	"	"	"	"
Dominicana (República)	2,50	"	"	"	"	"
Ecuador	2,75	"	"	"	"	"
Salvador (El)	2,50	"	"	"	"	"
Estados Unidos	1,75	"	"	"	"	"
Guadalupe	2,50	"	"	"	"	"
Guatemala	2,50	"	"	"	"	"
Guayana británica	2,75	"	"	"	"	"
Guayana francesa	2,75	"	"	"	"	"
Guayana holandesa	2,75	"	"	"	"	"
Haití	2,50	"	"	"	"	"
Honduras	2,50	"	"	"	"	"
Honduras británica	2,50	"	"	"	"	"
Jaimaca	2,50	"	"	"	"	"
Martinica	2,50	"	"	"	"	"
Méjico	2,50	"	"	"	"	"
Nicaragua	2,50	"	"	"	"	"
Panamá (República)	2,50	"	"	"	"	"
Panamá (Zona del Canal)	2,50	"	"	"	"	"
Paraguay	3,00	"	"	"	"	"
Perú	2,75	"	"	"	"	"
Puerto Rico	2,50	"	"	"	"	"
Trinidad	2,50	"	"	"	"	"
Terranova	2,50	"	"	"	"	"
Uruguay	3,00	"	"	"	"	"
Venezuela	2,75	"	"	"	"	"
Vírgenes (Islas)	2,50	"	"	"	"	"
Europa						
Bulgaria	1,25	ptas.	por	cada	10	grs.
Checoeslovaquia	1,00	"	"	"	"	"
Dinamarca	1,50	"	"	"	"	"
Dodecaneso (Isla de)	1,50	"	"	"	"	"
Finlandia	1,25	"	"	"	"	"
Gran Bretaña	0,75	"	"	"	"	"
Grecia	1,50	"	"	"	"	"
Islandia	1,25	"	"	"	"	"
Malta (Isla de)	1,50	"	"	"	"	"

P A I S

T A R I F A

Noruega	1,25	"	"	"	"	"
Portugal (L. G.)	0,35	"	"	"	"	"
Portugal (O. O.)	0,15	"	"	"	"	"
Rumanía	1,25	"	"	"	"	"
Suecia	1,25	"	"	"	"	"
Suiza	0,50	"	"	"	"	"
Yugoéslavia	1,00	"	"	"	"	"
Turquía	1,75	"	"	"	"	"
Asia						
Aden	3,25	ptas.	por	cada	10	grs.
Afganistan	3,25	"	"	"	"	"
Arabia Saudita	3,25	"	"	"	"	"
Ceilán	5,50	"	"	"	"	"
China	6,50	"	"	"	"	"
Chipre (Isla de)	3,25	"	"	"	"	"
Golgo Pérsico (Puertos del)	3,25	"	"	"	"	"
India (hasta Karachi)	3,25	"	"	"	"	"
India (más allá de Karachi)	4,00	"	"	"	"	"
Irán	3,25	"	"	"	"	"
Irak	3,25	"	"	"	"	"
Líbano	3,25	"	"	"	"	"
Palestina	3,25	"	"	"	"	"
Siria	3,25	"	"	"	"	"
Tibet	3,25	"	"	"	"	"
Transjordán	3,25	"	"	"	"	"
Oceanía						
Hawai	3,00	ptas.	por	cada	5	grs.
Nueva Celedonia	4,50	"	"	"	"	"
Nueva Zelanda	5,00	"	"	"	"	"

Y los que éste leyeren obren a tenor de lo que se dispone sin ex-
tralimitación.

Y la Paz.

Dado en Tetuán a 28 de Moharrám de 1365 (correspondiente al 2
de enero de 1946).—Por el Gran Visir: El Encargado del Despacho,
Ahmed El Had-dad.

Visto para su promulgación y ejecución. Tetuán 2 de Enero de
1946.—El Delegado General, **A. Galera.**

DECRETO VISIRIAL autorizando para instalar una fábrica de mosaicos en el barrio Málaga de esta Ciudad, a don JUAN GONZALEZ GALVEZ

Loor a Dios único:

Nos el Gran Visir:

Vista la instancia presentada por don JUAN GONZALEZ GALVEZ, en solicitud de autorización para instalar una fábrica de mosaicos en el Barrio Málaga de esta ciudad.

Visto el Reglamento de nuevas Industrias, de ampliación, transformación y traslado de las existentes.

Debidamente asesorados por los Organismos Competentes de la Nación Protectora.

Decretamos:

Autorizar la industria solicitada, de acuerdo con las siguientes condiciones:

1.^a Esta autorización se entiende concedida de acuerdo con las condiciones generales que señala el art. 12 del vigente Reglamento de Industrias.

2.^a El emplazamiento de la industria se entiende provisional, estando sujeto a que cuando se habilite la nueva Zona Industrial y así lo disponga la Junta de Servicios Municipales, se procederá al traslado de la misma a dicha zona.

3.^a El plazo de puesta en marcha, será de dos meses, a partir de la publicación de este Decreto Visirial.

Los que esto leyeren obren a tenor de lo que se dispone sin extralimitación.

Y la Paz.

Dado en Tetuán, a 13 de Safar de 1365 (correspondiente al 17 de enero de 1946). — Por el Gran Visir: El Encargado del Despacho, **Ahmed El Had-dad.**

Visto para su promulgación y ejecución.—Tetuán, a 17 de enero de 1946.—El Delegado General, **Alfredo Galera.**

DECRETO VISIRIAL autorizando a DON ANDRES LUQUE MARTINEZ para instalar un taller de lavado a seco y teñido de ropa usada, en Tetuán

Loor a Dios único:

Nos el Gran Visir:

Vista la instancia presentada por DON ANDRES LUQUE MARTINEZ, solicitando autorización para instalar un taller para lavado en seco y teñido de ropa usada, en Tetuán, detrás del Hospital Militar.

Visto el Reglamento de Nuevas Industrias, ampliación, transformación y traslado de las existentes.

Debidamente asesorados por los Organismos Competentes de la Nación Protectora.

Decretamos:

Autorizar la industria solicitada, de acuerdo con las siguientes condiciones:

1.^a Esta autorización se entiende concedida de acuerdo con las condiciones generales que señala el artículo 12 del vigente Reglamento de Industrias.

2.^a El plazo de puesta en marcha, será de tres meses, a partir de la publicación de este Decreto Visirial.

Los que esto leyeren obren a tenor de lo que se dispone sin extralimitación.

Y la Paz.

Dado en Tetuán, a 13 de Safar de 1365 (correspondiente al 17 de enero de 1946). — Por el Gran Visir: El Encargado del Despacho, **Ahmed El Had-dad.**

Visto para su promulgación y ejecución.—Tetuán, a 17 de enero de 1946.—El Delegado General, **Alfredo Galera.**

DECRETO VISIRIAL autorizando a DON ABEL LLODRA SALAS para instalar en el barrio del Mesala un molino triturador de pienso y productos alimenticios

Loor a Dios único:

Nos el Gran Visir:

Vista la petición formulada por DON ABEL LLODRA SALAS, en la que solicita autorización para instalar en un local sito en el barrio del Mesala, un molino triturador de pienso y productos alimenticios de origen agrícola, como habas, maiz, centeno, etc.

Visto el Reglamento de Nuevas Industrias, ampliación, transformación y traslado de las existentes.

Debidamente asesorados por los Organismos Competentes de la Nación Protectora.

Decretamos:

Se autorice la instalación solicitada, de acuerdo con las siguientes condiciones:

1.^a Esta autorización se entiende concedida de acuerdo con las condiciones generales que señala el artículo 12 del vigente Reglamento de Industrias.

2.^a La prima de molturación no podrá exceder en ningún caso de 10 pesetas Qm., sancionándose la vulneración de esta condición, con cierre del molino por un período no superior a tres meses, a propuesta de la Intervención correspondiente.

3.ª Mensualmente deberá dar cuenta por duplicado a la Delegación de Economía, Industria y Comercio, de las entradas de cereales y salidas de harina, especificando las especies molturadas.

4.ª El emplazamiento de la industria se entiende provisional, estando sujeto a que cuando se habilite la nueva zona industrial y así lo disponga la Junta de Servicios Municipales, sea trasladada a dicha zona.

5.ª El plazo de puesta en marcha, será de cuatro meses, a partir de la fecha de publicación del Decreto Visirial, considerándose nula si no se justificase debidamente la imposibilidad de haber podido efectuarla en el plazo indicado.

Los que esto leyeren obren a tenor de lo que se dispone sin extralimitación.

Y la Paz.

Dado en Tetuán, a 20 de Moharrám de 1365 (correspondiente al 26 de diciembre de 1945). Por el Gran Visir: El Encargado del Despacho, **Ahmed El Had-dad.**

Visto para su promulgación y ejecución.—Tetuán, a 26 de diciembre de 1945.—El Delegado General, **Alfredo Galera.**

DECRETO VISIRIAL autorizando para instalar en esta ciudad una fábrica de borras a DON LEANDRO PEREZ BOLEA

Loor a Dios único:

Nos el Gran Visir:

Vista la instancia presentada por DON LEANDRO PEREZ BOLEA, en demanda de autorización para instalar en esta ciudad una fábrica de borras, cuya detalle obra en el expediente de concesión.

Visto el Reglamento de Nuevas Industrias, ampliación, transformación y traslado de las existentes.

Debidamente asesorados por los Organismos Competentes de la Nación Protectora.

Decretamos:

Autorizar la instalación de referencia, de acuerdo con las siguientes condiciones:

1.ª Esta autorización se entiende concedida de acuerdo con las condiciones generales que señala el artículo 12 del vigente Reglamento de Industria.

2.ª El emplazamiento de la industria se entenderá como provisional, sin derecho a reclamación ni indemnización alguna, caso de que el peticionario se viese obligado a trasladarla por reformas urbanas o necesidades del Municipio.

3.ª El precio de venta del artículo a fabricar deberá ser autoriza-

do por la Delegación de Economía, Industria y Comercio, mediante la presentación por el peticionario, del escandallo de precio de coste.

4.ª El plazo de puesta en marcha, será como máximo, de dos meses, a partir de la fecha de la publicación del Decreto Visirial en el B. O. de la Zona.

Los que esto leyeren obren a tenor de lo que se dispone sin extralimitación.

Y la Paz.

Dado en Tetuán, a 6 de Safar de 1365 (correspondiente al 10 de enero de 1946). — Por el Gran Visir: El Encargado del Despacho, **Ahmed El Had-dad.**

Visto para su promulgación y ejecución.—Tetuán, a 10 de enero de 1946.—El Delegado General, **Alfredo Galera.**

DECRETO VISIRIAL autorizando a Electras Marroquíes, S. A. para construir una defensa de la Central del Lau-Talambot, mediante gaviones rellenos de piedra, en la margen izquierda del río Talambot, en las proximidades de su confluencia con el río Lau

Loor a Dios único:

Nos el Gran Visir:

Vista la instancia y proyecto presentado por Electras Marroquíes, S. A., solicitando autorización para construir una defensa de la central del Lau-Talambot, mediante gaviones rellenos de piedra, en la margen izquierda del río Talambot, en las proximidades de su confluencia con el río Lau.

Debidamente asesorados por los Organismos Competentes de la Nación Protectora.

Decretamos:

Autorizar la ejecución de la obra, con arreglo al proyecto presentado, de acuerdo con las siguientes condiciones:

1.ª La obra estará terminada en el plazo de tres meses, a partir de la promulgación del presente Decreto.

2.ª Electras Marroquíes, S. A. dará cuenta a la Delegación de Obras Públicas y Comunicaciones del comienzo y fin de las obras.

3.ª Electras Marroquíes S. A., se compromete a presentar en el plazo de dos años, el proyecto completo de defensa de la central del Lau-Talambot, si la experiencia así lo aconseja, que consistirá en la construcción de cadenas que, uniendo las cabezas de los gaviones proyectados, se empotren en la margen derecha del río Talambot, consiguiendo así una estabilización del cauce.

Los que esto leyeren obren a tenor de lo que se dispone sin extralimitación.

Y la Paz.

Dado en Tetuán, a 14 de Safar de 1365 (correspondiente al 18 de enero de 1946). — Por el Gran Visir: El Encargado del Despacho, **Ahmed El Had-dad.**

Visto para su promulgación y ejecución.—Tetuán, a 18 de enero de 1946.—El Delegado General, **Alfredo Galera.**

DECRETO VISIRIAL autorizando a Electras Marroques S. A., para ampliar su red de distribución de alta tensión, en Tetuán, con la instalación de una caseta transformadora al lado del Hospital Militar

Loor a Dios único:

Nos el Gran Visir:

Vista la petición formulada por ELECTRAS MARROQUIES S. A., en la que solicita autorización para ampliar su red de distribución en alta tensión, en Tetuán, con la instalación de una caseta transformadora de 15.000/220 V. y 100 K. V. A., situada al lado del Hospital Militar, y alimentada por una línea de 15.000 Voltios, de 1.000 metros, desde la Sub-estación de la carretera de Tánger.

Visto el Reglamento de Nuevas Industrias, ampliación, transformación y traslado de las existentes.

Debidamente asesorados por los Organismos Competentes de la Nación Protectora.

Decretamos:

Se autorice la ampliación solicitada, de acuerdo con las siguientes condiciones:

1.ª Esta autorización se entiende concedida de acuerdo con las condiciones generales que señala el artículo 12 del vigente Reglamento de Industrias.

2.ª La Inspección de Industrias, una vez construídas las instalaciones y antes de ponerse en servicio, deberá efectuar la confrontación del proyecto presentado y comprobación de las condiciones reglamentarias, asimismo durante su funcionamiento y periódicamente, efectuará las inspecciones necesarias para comprobar las condiciones de seguridad en las instalaciones.

3.ª El plazo de puesta en marcha, será de un año, a partir de la publicación de este Decreto Visirial.

Los que esto leyeren obren a tenor de lo que se dispone sin extralimitación.

Y la Paz.

Dado en Tetuán a 2 de Moharrám de 1365 (correspondiente al 26 de diciembre de 1945). Por el Gran Visir: El Encargado del Despacho, **Ahmed El Had-dad.**

Visto para su promulgación y ejecución.—Tetuán a 26 de Diciembre de 1945.—El Delegado General, **Alfredo Galera.**

DECRETO VISIRIAL autorizando a DON CARLOS DE COCA Y UGARTE para ampliar su Industria de salazón de pescado, sita en Larache, con la fabricación de conservas

Loor a Dios único:

Nos el Gran Visir:

Vista la petición formulada por DON CARLOS DE COCA Y UGARTE, en la que solicita autorización para ampliar su industria de salazón de pescado, sita en Larache, con la fabricación de conservas.

Visto el Reglamento de Nuevas Industrias, transformación, ampliación y traslado de las existentes.

Debidamente asesorados por los Organismos Competentes de la Nación Protectora.

Decretamos:

Autorizar la ampliación solicitada, de acuerdo con las siguientes condiciones:

1.ª Esta autorización se entiende concedida de acuerdo con las condiciones generales que señala el artículo 12 del vigente Reglamento de Industrias.

2.ª Mensualmente deberá remitir a la Inspección de Industrias, datos estadísticos en la forma que está establecido para las fábricas de conservas.

3.ª La capacidad máxima de producción, queda fijada en 65.000 kilogramos de conserva al año y esta cifra servirá de índice para el cómputo en las solicitudes de materias primas.

4.ª El plazo de instalación no será superior a ocho meses, a partir de la publicación de este Decreto Visirial.

Los que esto leyeren obren a tenor de lo que se dispone sin extralimitación.

Y la Paz.

Dado en Tetuán, a 25 de Moharrám de 1365 (correspondiente al 31 de diciembre de 1945). Por el Gran Visir: El Encargado del Despacho, **Ahmed El Had-dad.**

Visto para su promulgación y ejecución.—Tetuán, a 31 de diciembre de 1945.—El Delegado General, **Alfredo Galera.**

DECRETO VISIRIAL autorizando para transformar su industria de panadería en Larache, a SID DRIS BEN HAMU BEN ABDEL-LAH

Loor a Dios único:

Nos el Gran Visir:

Vista la petición formulada por el musulmán SID DRIS BEN HAMU BEN ABDEL-LAH, en la que solicita transformar una industria de panadería con la instalación de una amasadora y una refinadora mecánica, emplazadas en el barrio del Relojero, de Larache.

Visto el Reglamento de Nuevas Industrias, ampliación, transformación y traslado de las existentes.

Debidamente asesorados por los Organismos Competentes de la Nación Protectora.

Decretamos:

Autorizar la transformación solicitada, de acuerdo con las siguientes condiciones:

1.^a Esta autorización se entiende concedida de acuerdo con las condiciones generales que señala el artículo 12 del vigente Reglamento de Industrias.

2.^a Este perfeccionamiento no dará, en ningún caso, lugar a variación del cupo de primeras materias que la industria tiene concedido de los Organismos reguladores, mientras duren las actuales circunstancias.

3.^a Todo el local destinado a la elaboración de pan, estará suficientemente ventilado y alicatado con azulejo blanco, hasta la altura de 1'80 metros, sobre el suelo, y éste será de loseta o pavimento continuo de cemento, pero en ningún caso, de madera.

4.^a La instalación eléctrica de los motores que accionan la amasadora, estará hecha de acuerdo con las normas de seguridad que se dicten por el Servicio de Industrias.

5.^a El plazo de puesta en marcha de la instalación en las condiciones antedichas, será como máximo, de cuatro meses, a partir de la publicación de este Decreto Visirial.

Los que esto leyeren obren a tenor de lo que se dispone sin extralimitación.

Y la Paz.

Dado en Tetuán, a 13 de Safar de 1365 (correspondiente al 17 de enero de 1946). — Por el Gran Visir: El Encargado del Despacho, **Ahmed El Had-dad.**

Visto para su promulgación y ejecución.—Tetuán, 17 de enero de 1946.—El Delegado General, **Alfredo Galera.**

DECRETO VISIRIAL Autorizando a don Luis Real Galmes, para Instalar en Villa Sanjurjo una serrería mecánica.

Loor a Dios único:

Nos. el Gran Visir:

Vista la instancia presentada en este Servicio por don Luis Real Games en demanda de autorización para instalar en Villa Sanjurjo una serrería mecánica.

Visto el Reglamento de Nuevas Industrias, ampliación y transformación y traslado de las existentes.

Debidamente asesorados por los Organismos Competentes de la Nación Protectora.

Decretamos:

Autorizar la industria de referencia, de acuerdo con las siguientes condiciones:

1.ª) Esta autorización se entiende concedida de acuerdo con las condiciones generales que señala el vigente Reglamento de Industrias.

2.ª) El motor y la sierra deberán ir protegidos con los mecanismos de seguridad precisos en evitación de accidentes.

3.ª) El plazo de puesta en marcha será de dos meses a partir de la publicación de este Decreto en el B. O. de la Zona.

Los que esto leyeren obren a tenor de lo que se dispone sin extralimitación.

Y la Paz.

Dado en Tetuán a 13 de Safar de 1365 (correspondiente al 17 de enero de 1946). — Por el Gran Visir: El Encargado del Despacho, **Ahmed El Had-dad.**

Visto para su promulgación y ejecución.—Tetuán a 17 de enero de 1946.—El Delegado General, **A. Galera.**

DECRETO VISIRIAL autorizando a don PEDRO ROJO MOYANO para instalar una fábrica de lejía en Villa Nador

Loor a Dios único:

Nos el Gran Visir:

Vista la petición formulada por don Pedro Rojo Moyano, en la que solicita autorización para instalar una fábrica de lejía en V. Nador.

Visto el Reglamento de Nuevas Industrias, ampliación, transformación, y traslado de las existentes.

Debidamente asesorados por los Organismos Competentes de la Nación Protectora.

Decretamos:

Autorizar la industria de referencia, de acuerdo con las siguientes condiciones:

1.ª) Esta autorización se entiende concedida de acuerdo con las condiciones generales que señala el artículo 12 del vigente Reglamento de Industrias.

2.ª) El plazo de puesta en marcha será como máximo de 3 meses a partir de la publicación de este Decreto Visirial

Los que esto leyeren obren a tenor de lo que se dispone sin extralimitación.

Y la Paz.

Dado en Tetuán a 25 de Moharrám de 1365 (correspondiente al 31 de diciembre de 1945). Por el Gran Visir: El Encargado del Despacho, **Ahmed El Had-dad.**

Visto para su promulgación y ejecución.—Tetuán a 31 de diciembre de 1945.—El Delegado General, **A. Galera.**

DECRETO VISIRIAL incluyendo el epígrafe correspondiente al Servicio de Telecomunicación en el vigente Reglamento de Patentes, Tarifas 2.ª

Loor a Dios único:

Nos el Gran Visir:

Vista la conveniencia de adicionar un epígrafe a la tarifa 2.ª del vigente Reglamento del Impuesto de Patentes, debidamente asesorados por los Organismos competentes de la Nación Protectora:

Decretamos:

Artículo único.—En la Tarifa 2.ª del vigente Reglamento de Patentes quedará incluido el siguiente epígrafe:

SERVICIO DE TELECOMUNICACION

CUOTAS FIJAS

Servicios telegráficos

Abonarán por cada aparato telegráfico instalado, tipo Morse o similar, una cuota anual de 50,00 pts.

Abonarán por cada aparato telegráfico instalado tipo Hughes, Baudot o similar, una cuota anual de 100,00 pts.

Abonarán por cada teletipo instalado, una cuota anual de 500,00 "

Servicios telefónicos

Abonarán por cada central telefónica no automática, con un número de clavijas no superior a 50, una cuota anual de 30,00 "

Abonarán por cada central telefónica no automática, con n.º de clavijas superior a 50, una cuota anual de 100,00 "

Las centrales telefónicas automáticas con n.º de abonados inferior a 500, abonarán por cada selector final 5,00 "

Las centrales automáticas con n.º de abonados superior a 500, abonarán por cada selector final 10,00 "

Servicios de radio

Abonarán por cada estación emisora con potencia en antena inferior a un kilowatio, una cuota anual de 500,00 "

Las de potencia en antena superior a un kilowatio e inferior a diez kilowatios 2.000,00 "

Las de potencia superior a 10 kilowatios 5.000,00 "

CUOTA VARIABLE

Por cada millar o fracción de millar, de servicios individuales contabilizados, una cuota anual de 15,00 "

Se entenderá por servicio individual contabilizado:

- a) Número de telegramas expedido en el servicio interior de la Zona.
- b) Número de telegramas expedidos y recibidos de servicio internacional.
- c) Número de giros expedidos en el servicio interior de la Zona.
- d) Número de giros expedidos y recibidos de servicio internacional.
- e) Número de conferencias interurbanas expedidas en el servicio interior de la Zona.
- f) Número de conferencias telefónicas internacionales expedidas y recibidas.
- g) Número total de abonados al servicio telefónico, multiplicado por el número de meses que abarque el período impositivo.

Dado en Tetuán, a 28 de Hicha de 1365 (correspondiente al 4 de diciembre de 1945).—Por el Gran Visir: El Encargado del Despacho, **Ahmed El Had-dad.**

Visto para su promulgación y ejecución.—Tetuán a 4 de diciembre de 1945.—El Delegado General, **A. Galera.**

—————

DECRETO VISIRIAL anunciando los trabajos de deslinde del terreno para construir número 23, propiedad Majzen, sito en la Avenida del General Primo de Rivera de Larache

Loor a Dios único:

Nos el Gran Visir:

Visto el vigente Reglamento de Catalogación y Deslinde de Bienes Majzen y de las Colectividades Indígenas de fecha 30 de Rabia 1.º de 1353, (correspondiente al 2 de julio de 1935)

Debidamente asesorados por los Organismos Competentes de la Nación Protectora, y

A propuesta del Mudir General de Bienes Majzen.

Decretamos:

Se anuncia los trabajos de deslinde del terreno para construir número 23 propiedad del Majzen, situado en la Avenida del General Primo de Rivera de Larache, con una superficie de 258,86 m. cuadrados siendo sus límites los siguientes: Frente, Avenida del General Primo de Rivera; Fondo, propiedad de Don Blas Bustamante; Derecho entrando, calle Teniente Coronel Unceta; Izquierda entrando, terreno Majzen número 122.

Las operaciones de deslinde de esta finca darán comienzo a los

treinta y tres días naturales a contar desde el en que se publique este Decreto en el B. O. de la Zona, y si dicho día fuese inhábil en el próximo siguiente hábil, a las diez horas.

Lo que se hace público para conocimiento de los colindantes, de los que pretendan ostentar algún derecho de naturaleza real sobre esta finca y de cuantos tengan alguna reclamación que formular contra la inclusión de ésta, en el Patrimonio Inmobiliario del Majzen.

Dado en Tetuán a 21 de Dulhiyya de 1364 (correspondiente al 27 de noviembre de 1945).—Por el Gran Visir: El Encargado del Despacho, **Ahmed El Had-dad.**

Visto para su promulgación y ejecución.—Tetuán a 27 de noviembre de 1945.—El Delegado General, **A. Galera.**

DECRETO VISIRIAL anunciando los trabajos de deslinde de la finca rústica agrícola número 83, propiedad Majzen, conocida por "**RESTINGA**", sita en los kms. 25 y 26 de la carretera a Ceuta

Loor a Dios único:

Nos el Gran Visir:

Visto el vigente Reglamento de Catalogación y Deslinde de Bienes Majzen y de las Colectividades Indígenas de fecha 30 de Rabía 1.º de 1353, (correspondiente al 2 de julio de 1935)'

Debidamente asesorados por los Organismos Competentes de la Nación Protectora, y

A propuesta del Mudir General de Bienes Majzen.

Decretamos:

Se anuncian los trabajos de deslinde de la finca rústica agrícola número 83 propiedad del Majzen, conocida por RESTINGA situada a la altura de los kms. 25 y 26 de la carretera a Ceuta —cabila del Hauz— con una superficie aproximada de 25 Has. 65 a 50 cá, siendo sus límites los siguientes: Norte, la línea que normalmente a la carretera parte del punto de ésta desde donde se halla el pozo que surte la posición de la Restinga hasta su encuentro con el mar; Sur, con el arroyo Mentzi, partiendo desde la carretera y en dirección al mar; Este, con el mar Mediterráneo; Oeste, con la carretera de Tetuán a Ceuta.

Las operaciones de deslinde de esta finca darán comienzo a los treinta días naturales a contar desde el en que se publique este Decreto en el B. O. de la Zona y si dicho día fuese inhábil, en el próximo siguiente hábil a las diez horas.

Lo que se hace público para conocimiento de los colindantes, de los que pretendan ostentar algún derecho de naturaleza real sobre esta finca y de cuantos tengan alguna reclamación que formular contra la inclusión de ésta, en el Patrimonio Inmobiliario del Majzen.

Dado en Tetun a 23 de Dulhiyya de 1364 (correspondiente al 29 de

noviembre de 1945).—Por el Gran Visir: El Encargado del Despacho, **Ahmed El Had-dad.**

Visto para su promulgación y ejecución.—Tetuán a 29 de Noviembre de 1945.—El Delegado General, **A. Galera.**

DECRETO VISIRIAL anunciando los trabajos de deslinde del terreno para construir número 113, propiedad Majzen, sito en la Plaza de España de Larache

Loor a Dios único:
Nos el Gran Visir:

Visto el vigente Reglamento de Catalogación y Deslinde de Bienes Majzen y de las Colectividades Indígenas de fecha 30 de Rabía 1.º de 1353, (correspondiente al 2 de julio de 1935)

Debidamente asesorados por los Organismos Competentes de la Nación Protectora, y

A propuesta del Mudir General de Bienes Majzen.

Decretamos:

Se anuncia los trabajos de deslinde del terreno para construir número 113, propiedad del Majzen, situado en la Plaza de España de Larache, con una superficie de 685,20 metros cuadrados, siendo los límites los siguientes: Frente, calle de Canalejas; fondo, calle Duquesa de Guisa; derecha entrando, Plaza de España; izquierda entrando, terreno Majzen número 174.

Las operaciones de deslinde de esta finca darán comienzo a los treinta y cuatro días naturales a partir desde el en que se publique este Decreto en el B. O. de la Zona y si dicho día fuese inhábil, en el próximo siguiente hábil.

Lo que se hace público para conocimiento de los colindantes, de los que pretendan ostentar algún derecho de naturaleza real sobre esta finca y de cuantos tengan alguna reclamación que formular contra la inclusión de ésta, en el Patrimonio Inmobiliario del Majzen.

Dado en Tetuán a 22 de Rayeb de 1364 (correspondiente al 2 de Julio de 1945). — Por el Gran Visir: El Encargado del Despacho, **Ahmed El Had-dad.**

Visto para su promulgación y ejecución.—Tetuán a 2 de Julio de 1945.—El Delegado General, **A. Galera.**

DECRETO VISIRIAL anunciando los trabajos de deslinde del terreno para construir número 118, propiedad Majzen, sito en la Plaza del Ejército de Larache

Loor a Dios único:

Nos el Gran Visir:

Visto el vigente Reglamento de Catalogación y Deslinde de Bienes Majzen y de las Colectividades Indígenas de fecha 30 de Rabía 1.º de 1353, (correspondiente al 2 de julio de 1935)'

Debidamente asesorados por los Organismos Competentes de la Nación Protectora, y

A propuesta del Mudir General de Bienes Majzen.

Decretamos:

Se anuncia los trabajos de deslinde del terreno para construir número 118 propiedad del Majzen situado en la Plaza del Ejército de Larache, con una superficie de 186 m. cuadrados siendo sus límites los siguientes: Frente, Plaza del Ejército; Fondo; propiedad de Sid Abdeselam Astot; Derecha entrando, calle Muley el Mehdi; Izquierda entrando, Palacio del Territorio.'

Las operaciones de deslinde de esta finca darán comienzo a los treinta y dos días naturales a contar desde el en que se publique este Decreto en el B. O. de la Zona, y si dicho día fuese inhábil, en el próximo siguiente hábil a las diez horas.

Lo que se hace público para conocimiento de los colindantes, de los que pretendan ostentar algún derecho de naturaleza real sobre esta finca y de cuantos tengan alguna reclamación que formular contra la inclusión de ésta, en el Patrimonio Inmobiliario del Majzen.

Dado en Tetuán a 21 de Dulhiyya de 1364 (correspondiente al 27 de noviembre de 1945).—Por el Gran Visir: El Encargado del Despacho, **Ahmed El Had-dad.**

Visto para su promulgación y ejecución.—Tetuán a 27 de Noviembre de 1945.—El Delegado General, **A. Galera.**

DECRETO VISIRIAL aprobando el expediente de deslinde de la finca rústica "SAHARA" sita en las cabilas de Metiua y Beni Erzin

Loor a Dios único:

Nos el Gran Visir:

Visto el vigente Reglamento de Catalogación y Deslinde de Bienes Majzen y de las Colectividades Indígenas, de fecha 30 de Rabía 1.º de 1353, (correspondiente al 2 de Julio de 1935).

Visto el Decreto Visirial de 18 de febrero de 1944, anunciando los trabajos de deslinde de la finca rústica agrícola denominada "SAHARA", sita en la cabila de Metiua y Beni Erzin, del territorio de Chauen.

Vistos el expediente e informes instruidos por la Comisión delimitadora y a propuesta del Mudir General de Bienes Majzen.

Decretamos:

Se aprueba el expediente de deslinde de la finca rústica "SAHARA" sita en la cabila de Metiua y Beni Erzin:

1.^a Se admiten las siguientes reclamaciones: a) La presentada por el Jalifa de Metiua Ahmed Ben Muley Ahmed Ben Salam, y por consiguiente se le reconoce la propiedad de una extensión de terreno de 100,90 Has. y en consecuencia queda fuera del perímetro de la finca deslindada; b) La presentada por los poblados de Ulad-El Bacha y Dar Auamara, y en consecuencia se le reconoce uno enclavado dentro de la finca, de una superficie de 5.7550 Has.; c) La presentada por la cabila de Beni Erzin, quedando por consiguiente fuera del perímetro de la finca deslindada, una superficie de 139,50 Has.

2.^a En su consecuencia queda la finca deslindada, propiedad de Majzen con la siguiente y definitiva delimitación:

Norte, desde el mojón núm. 37, situado en el barranco de Ain Melha en dirección E. hasta la cúspide de Yebel Quebir, donde está situado el mojón núm. 47. Desde este punto y siguiendo esta dirección, va hasta el Santuario de Sidi Alí El Uafi, estando colocado el mojón 55 a 80 m. de la carretera a Puerto Capaz. Toda esta línea separa terrenos marfac de Buselam. Desde el mojón 55, va el límite en dirección SO. contorneando los sembrados de Buhanin, señalados por los mojones del A/ al G/ y de éste al 56, situado a 500 m. del camino a Puerto Capaz y del camino que va a Iherifen. Desde el mojón 56, sigue el límite por el camino del Iherifen, hasta el mojón 63 a 1.540 metros del 56. Del 63 toma el límite dirección N. y va al camino de Puerto Capaz, donde está situado el mojón 65. Entre el mojón 63 y 65 limita con terrenos marfac de Buhanin. Del mojón 65 al 67 limita con la carretera de Puerto Capaz. Del 67 sigue el límite perpendicularmente a dicha carretera, cruzándola, colocándose el mojón 68 a 400 metros de dicha carretera. De este último mojón sigue el límite por el marfac de Buhanin, contorneando un pequeño pinar, colocándose el mojón 70 a 400 m. de la carretera.

Sur, limita desde el mojón 109 hasta el mojón 123 colocado en el río Uringa con este río contorneando la finca del Jalifa de Metiua donde se colocan los mojones A., B., C. y D. Del 123 al 100, situado en dicho río Uringa, va el límite por el río.

Este, desde el mojón 75 situado en la carretera de Puerto Capaz a 400 m. del mojón 67, baja con dirección SE. por la separación en el pequeño pinar antes citado y los terrenos de labor de Iherifen, pasando por Azib de Taida, colocándose el mojón núm 80, en el nacimiento del barranco aguas abajo colocándose a 200 m. del mojón 81. Desde

este mojón toma dirección NE. contorneando el límite los terrenos de labor de Iherifen y Uaucda, hasta el mojón 91, desde este mojón toma el límite dirección S. hasta el mojón 93 que toma dirección hasta el mojón 95 donde cambiando de dirección toma la ES. hasta el mojón 99, desde el mojón 81 hasta el 99 va el límite por los sembrados de Iherifen y Uaucda; desde el 99 siguiendo en dirección S. va hasta el 105 separando marfac de Aufalem; del 105 hasta el 188 va en línea recta por el límite de los sembrados de Aufalem y desde el 108 va al 109 colocándose en dicho río en línea recta a 300 m. del primero. Desde el mojón 108 hasta el 117 sigue por el río Tacondar, colocándose el mojón 117 en la unión de este río y el Uringa.

Oeste, limita desde el mojón 37 con el barranco de Ain Melha hasta el mojón 28, colocado en dicho barranco y a 1.750 m. del 37, desde este punto va en dirección O. a buscar el barranco Astut, donde está el mojón 18, pasando el límite por la separación de esta finca y los sembrados de Tilgamen. Desde el mojón 18 colocado en el barranco Astut sigue por dicho río, aguas abajo hasta el mojón 12 colocado a 850 m. del 18. Desde este punto toma la dirección E. hasta encontrar la confluencia del barranco de Ain Melha con Darmas, donde se situa el mojón 8; de este punto y en dirección S. va al Uringa, donde se coloca el mojón núm. 1, situado a 900 m. del barranco Darmas, en su confluencia con el Uringa.

3.º La extensión superficial definitiva de esta finca, con los límites anteriormente reseñados, es de 3.137 Has. 70 á. 76 cá.

4.º Dentro de esta finca Majzen, cuyo deslinde se aprueba por el presente Decreto, se señalará a propuesta de las Autoridades interventoras, una zona circundante a las 139,50 Has. cuya propiedad se reconoce a la cabila de Beni Erzin en el párrafo c) del apartado 1.º de la presente disposición cuya zona concede el Majzen en usufructo a los pobladores de la citada cabila de Beni Erzin para pastoreo, leña, etc., en la que los de la cabila de Metiua no tendrán derecho alguno, ni siquiera el de servidumbre.

5.º En el resto de la finca Majzen, cuyo deslinde se aprueba, tendrán los poblados de Metiua, colindantes, un derecho de usufructo para pastoreo, leñas, etc., análogo al concedido a los de Beni Erzin, en la zona que precisamente señalarán las autoridades interventoras en el apartado 4.º.

6.º En la totalidad de la finca —las 3.137 Has. 70 á. y 76 cá— no, podrán ni los de Metiua ni los de Beni Erzin, ceder, vender, arrendar, ni efectuar Sbiro, sin previa y especial autorización del Mazjen.

En su consecuencia ordenamos al Mudir de Bienes Majzen tome las oportunas medidas para cumplimiento de lo decretado, catalogando

definitivamente esta finca en el Patrimonio Inmobiliario del Majzen y proceda a su inscripción en el Registro de Propiedad.

Y los que ésto leyeren obren a tenor de lo que se dispone sin extralimitación.

Y la Paz.

Dado en Tetuán a 11 de Safar de 1365 (correspondiente al 15 de Enero de 1946. — Por el Gran Visir: El Encargado del Despacho, **Ahmed El Had-dad**.

Visto para su promulgación y ejecución.—Tetuán a 15 de Enero de 1946.—El Delegado General, **Alfredo Galera**.

DECRETOS VISIRIALES

4 de Safar de 1365 (8 de Enero de 1946). Autorizando al aadel de 1.ª Si Mohammed Es-sequi El Hach Mohammed El Jarrac El Serifi, para el ejercicio de su profesión en la mahcama de Tetuán (Yebala), debiendo causar baja en la de Ahl-Serif (Lucus) a la que se encuentra adscrito.

7 de Safar de 1365 (11 de Enero de 1946). Nombrando mejasni del Bajá de Tetuán a Si El Hassán Ben El Aarbi Saidi, con antigüedad y efectos administrativos de 1.º de mayo de 1938.

7 de Safar de 1365 (11 de Enero de 1946). Nombrando mejasni del Bajá de Tetuán a Si Mahyub Ben Mohammed El Marrachi, con antigüedad y efectos administrativos de 1.º de Agosto de 1939.

15 de Safar de 1365 (19 de Enero de 1946). Disponiendo quede sin efecto nuestro Decreto de 27 de Dulcaada de 1364 (3 de Noviembre de 1945) por el que se dispone el cese de Si Mohammed Ben Alí Aziar El Jomsi, en el cargo de Cateb del Kadi de la cabila de Ajmás Bajo del Territorio de Chauen.

15 de Safar d 1365 (19 de enero de 1946). Autorizando a Si Mohammed Ben El Hachmi El Hazaz Selmani, para el ejercicio de la profesión de aadel, adscrito a la mahcama de Beni Selman (Chauen) y clasificado en la primera categoría.

15 de Safar de 1365 (19 de Enero de 1946). Autorizando a Si Mohammed Ben Mohammed Ben El Hadi Ascal, para el ejercicio de la profesión de aadel, adscrito a la mahcama de la cabila de Beni Sidel (Quert), y clasificado en la primera categoría.

15 de Safar de 1365 (19 de enero de 1946). Autorizando a Si Mohammed Ben Si El Asquil Ben Abdel-lah, para el ejercicio de la profesión de aadel, adscrito a la mahcama de la cabila de Bocoia (Rif), y clasificado en la primera categoría.

17 de Safar de 1365 (21 de Enero de 1946). Autorizando al aadel de primera categoría, Si Ahmed Ben Mohammed Busaid, el ejercicio

de su profesión, además de en la mahcama de Anyera, en la de Hauz (Yobala), para entender en los asuntos de los musulmanes residentes en Ceuta.

17 de Safar de 1365 (21 de enero de 1946). Autorizando al aadel de primera categoría, Si Ahmed Ben Ahmed El Fahsi, el ejercicio de su profesión, además de en la mahcama de Anyera, en la de Hauz (Yobala) para entender en los asuntos de los musulmanes residentes en Ceuta.

19 de Safar de 1365 (23 de Enero de 1946). Autorizando a Si Abderrahamán Ben Ahmed Ben Hammuch El Amarti, para el ejercicio de la profesión de aadel, adscrito a la mahcama de la cabila de Beni Amart (Rif), y clasificado en la segunda categoría.

19 de Safar de 1365 (23 de Enero de 1946). Nombrando mejasni del Bajá de Villa Nador (Quert) a Si Mohammed Ben Salah Ben Haddu.

19 de Safar de 1365 (23 de Enero de 1946). Nombrando "sofer" (notario) a don Salomón Benzaquen Benzaquen, para que como tal actúe en Tetuán.

Alta Comisaría de España en Marruecos

Delegación General

Sección de Personal

INDICE DE DISPOSICIONES

BAJAS

Decreto Visirial de 30 de enero de 1946, concediendo el cese a voluntad propia, en su Cuerpo y en la Administración, de acuerdo con el artículo 12 del vigente Estatuto de Funcionarios, al Auxiliar de Almacenes de los Servicios de Aduanas, **Mustafa Ben Muly Ahmed Filali Alaul.**

Decreto Visirial de 1.º de febrero de 1946, disponiendo el cese en su Cuerpo y en la Administración, por haber dejado transcurrir sin solicitar el reingreso, cinco años en la situación de "excedencia voluntaria" en que se encontraba, y con efectos de 28 de mayo de 1945, del Agente de Segunda Clase del Cuerpo de Policía de la Zona, don **José Rodríguez Guardiola.**

Acuerdo de 1.º de febrero de 1946, disponiendo el cese por fallecimiento, del Auxiliar 3.º del Cuerpo General Administrativo don **Ma-**

nuel Moratinos Pérez, que se encontraba en la situación de "inutilidad temporal". Este cese tiene efecto de 29 de enero de 1946.

EXCEDENCIAS

Decreto Visirial de 28 de enero de 1946, concediendo el pase a la situación de "excedencia voluntaria", de acuerdo con el artículo 40 del vigente Estatuto del personal al servicio de la Administración, con efectos de 23 de enero de 1946, al Auxiliar Facultativo de Obras Públicas, don **Miguel Mojarro Bravo**. Dicha situación se hace extensiva al Cuerpo de Delineantes de la Zona a que pertenece, y en el que se encontraba en situación de "excedente activo".

Decreto Visirial de 30 de enero de 1946, concediendo el pase a la situación de "excedencia voluntaria" de acuerdo con el artículo 40 del vigente Estatuto del personal al servicio de la Administración, al Agente de Segunda Clase del Cuerpo de Policía, don **Marlano Laclaus-tra Fernández**.

Decreto Visirial de 1.º de febrero de 1946, concediendo el pase a la situación de "excedencia voluntaria", de acuerdo con el art. 40 del vigente Estatuto del personal al servicio de la Administración, al Agente de Segunda Clase del Cuerpo de Policía de la Zona, don **Eduardo Guerrero Pineda**.

Decreto Visirial de 1.º de febrero de 1946, concediendo el pase a la situación de "excedencia voluntaria", de acuerdo con el art. 40 del vigente Estatuto del personal al servicio de la Administración, con efectos de 1.º de noviembre de 1945, al Veterinario de los Servicios de Ganadería de la Zona, que se encontraba en la situación de "excedencia activa" en su Cuerpo, don **Ricardo Pérez Urtubla**.

GRATIFICACIONES

Decreto Visirial de 30 de enero de 1946, concediendo el 10 por 100 de aumento en la gratificación especial de campo, a partir del 1.º de diciembre del pasado año 1945, de conformidad con el Dahir de 1.º de febrero de 1944, al Interventor Provisional don **Benigno González Garoía**.

NOMBRAMIENTOS

Decreto Visirial de 28 de enero de 1946, nombrando como resultado de Concurso-examen celebrado al efecto, Peón Guarda del Cuerpo de Guardería Forestal de la Zona, a don **Isidro Buena Carnicero**.

Id. id. id. id. id., a Don **Florentino Elena Gilménez**.

Id. id. id. id. id., a Don **José Jurado Morillas**.

Id. id. id. id. id., a Don **José Hernández Calvente**.

Id. id. id. id. id., a Don **Francisco Martínez Guerra**.

Id. íd. íd. íd. íd., a Don **Salvador Ruíz Díaz.**

Id. íd. íd. íd. íd., a Don **Antonio Delgado Qana.**

Id. íd. íd. íd. íd., a Si **Abdeslam Ben Alami Arosi.**

Id. íd. íd. íd. íd., a Si **Mohammed Si Mohand Kaddur.**

Id. íd. íd. íd. íd., a Si **Mohamme Abdeluahab Lasarak.**

Id. íd. íd. íd. íd., a Si **Mohtar Ben Laarbi Ahmed Musa.**

Decreto Visirial de 1.º de febrero de 1946, nombrando Juez o Fiscal de los Juzgados de Paz de la Zona, con categoría de 9.600 pesetas de sueldo, a don **Alberto Barbasán Ortíz.**

Decreto Visirial de 1.º de febrero de 1946, nombrando Juez o Fiscal de los Juzgados de Paz de la Zona, con categoría de 8.400 pesetas de sueldo, a don **Manuel Nieto Iglesias.**

PREMIOS DE EFECTIVIDAD

Acuerdo de 25 de enero de 1946, concediendo un primer quinquenio de 500 pesetas, a partir del día 17 de diciembre de 1945, al Sanitario de los Servicios Sanitarios de la Zona, Sid **Ahmed Ben Abdelkrim Hamed.**

Acuerdo de 28 de enero de 1946, concediendo un segundo quinquenio de 500 pesetas, a partir del día 1.º de agosto de 1944, al Interventor del Servicio de Intervenciones, don **Carlos Canet Poquet.**

SITUACIONES

Decreto Visirial de 28 de enero de 1946, disponiendo el pase a la situación de "inutilidad temporal", de acuerdo con el Dahir de 7 de mayo de 1936, con efectos de 20 de enero de 1946, del Portero del Cuerpo de Porteros de la Zona, Sid **Salah Ben Abderrahmán.**

Decreto Visirial de 30 de enero de 1946, disponiendo la prórroga por otros tres años de la situación de "imposibilidad física" en que se encuentra, de acuerdo con el Dahir de 7 de mayo de 1936, con efectos de 1.º de Agosto de 1945, del Oficial 1.º del Cuerpo General Administrativo don **Vicente Martínez Portillo.**

Tetuán, 4 de febrero de 1946.

A V I S O

A partir del 1.º de marzo del corriente año, la concesión de prórrogas y notificación de cancelaciones, así como cualquier incidencia correspondiente a los contratos de trabajo de inmigración que, previamente, han sido visados de conformidad por esta Delegación General, se hará para las empresas de esta localidad por la Sección de Trabajo, y por las Intervenciones Territoriales respectivas para aquellas empresas del término de su jurisdicción.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Tetuán, 31 de Enero de 1946.--El Delegado General, **Alfredo Galera.**

**Asociación Mutuo-Benéfica de los Funcionarios del Cuerpo General Administrativo
y demás personal al Servicio de la Administración de la Zona**

BALANCE expresivo de la situación económica de la Sociedad, correspondiente al mes de **Noviembre de 1943.**

Existencia en la cuenta corriente de la Asociación en la Sucursal del Banco de Estado de Marruecos, en Tetuán, el día 31 de Octubre de 1943	85.840,30	pts.
Anticipo reintegrable a la Cooperativa	100.000,00	"
Anticipos reintegrables a los Asociados	99.030,13	"
Total	284.870,43	"
INGRESOS		
Por recaudación cuotas de asociados	10.963,88	"
Por amortización de anticipos reintegrables	2.741,00	"
Total	13.704,88	"
SALIDAS		
Por alquiler del local para oficina	75,00	"
Por haberes del Auxiliar de Secretaría	250,00	"
Por pensiones de "inutilidad física"	541,64	"
Por "auxilio por defunción"	9.500,00	"
Por anticipos reintegrables a los asociados	3.956,00	"
Total	14.322,64	"
RESUMEN		
Existencia en la cuenta corriente de la Asociación, en la Sucursal del Banco de Estado de Marruecos, en Tetuán	85.222,54	"
Anticipo reintegrable a la Cooperativa	100.000,00	"
Anticipos reintegrables a los Asociados	100.245,13	"
Total	285.467,67	"

Tetuán, 30 de noviembre de 1943.—El Secretario Contador, **Rafael Cañero y Gómez.**--V.º B.º: El Presidente, **A. Saavedra.**



Delegación de Asuntos Indígenas

Inspección de Entidades Municipales

GUARDIA URBANA

Examen de aptitud

Siendo necesario proveer tres vacantes de cabos de la Guardia Urbana de la Zona, previa declaración de aptitud prevista en el artículo 32 del vigente Estatuto de Funcionarios y Empleados Municipales, se convoca a todos los Guardias de 1.ª clase que así lo deseen, para someterse al oportuno exámen que tendrá lugar en esta Delegación (Inspección de Entidades Municipales el día 28 de Febrero actual, ante el Tribunal que oportunamente se designe.

Dicho exámen consistirá:

- 1.º Escritura al dictado durante diez minutos de un texto en castellano.
- 2.º Resolución de tres problemas aritméticos en relación con las cuatro primeras reglas, en un plazo de treinta minutos.
- 3.º Redacción de un parte del servicio en un plazo de quince minutos.
- 4.º Contestación verbal a preguntas sobre obligaciones del cabo de la Guardia Urbana.

La calificación será solo de apto o no apto y las vacantes se cubrirán por orden de rigurosa antigüedad entre los declarados aptos, siendo válida la aptitud obtenida por los demás por término de tres años, pasado el cual habrán de adquirirla de nuevo.

Las solicitudes de examen se remitirán por conducto reglamentario a la Inspección de Entidades Municipales hasta cinco días antes de la fecha fijada para los ejercicios.

Tetuán, 31 de Enero de 1946.--El Delegado de Asuntos Indígenas,
Manuel Larrea.

Delegación de Economía, Industria y Comercio

INSPECCION DE INDUSTRIAS

A V I S O

Extracto de Petición nueva Industria.

Peticionario: Empresa "ADARO".

Objeto de la Industria: Instalación de una línea eléctrica y estación transformadora.

Emplazamiento: Derivación de la línea a 15000 voltios de Larache-Arcila, cerca del cruce de la carretera Tánger-Rabat con Tzelata de Raisana.

La línea tendrá 240 m. de longitud y alimentará una estación transformadora a la intemperie de 25 K. V. A.—15.000/220.

Lo que se hace público para que toda persona que se considere afectada por esta instalación, presente durante los 10 próximos días, sus reclamaciones en estas oficinas, General Aranda 11, donde está el correspondiente proyecto a disposición del público en general.

Tetuán, 30 de enero de 1946.—El Ingeniero Jefe José Luis Pampín.—V.º B.º El Delegado **García Figueras**.

Industrias Corcheras del Marruecos Español, S. A.

INCOME

Conforme se determina en los artículos 12 y 13 de los estatutos sociales, el Consejo de Administración de INDUSTRIAS CORCHERAS DEL MARRUECOS ESPAÑOL S. A. (INCOME), convoca a sus Sres. accionistas a la Junta General ordinaria que tendrá lugar el día 14 del corriente mes de Febrero a las 16 horas en primera convocatoria en su domicilio social, Pasaje Baeza núm. 4, entresuelo núm. 7, al objeto de tratar los siguientes asuntos:

- 1.º Lectura de la memoria correspondiente a la situación de la Sociedad y de las operaciones realizadas hasta el 31 de Diciembre de 1945.
- 2.º Aprobación del Balance del ejercicio mencionado.--Cuenta de pérdidas y ganancias y distribución de beneficios.
- 3.º Las demás que sean consecuencia de las anteriores propuestas.

Se recuerda que para tener derecho a la asistencia a la Junta General convocada, los accionistas deberán acreditar el depósito a su nombre con cinco días de anticipación por lo menos a la fecha señalada de diez acciones como mínimo en la Caja de la Sociedad o en un Banco de esta localidad.

Tetuán, dos de febrero de 1946.--El Presidente del Consejo de Administración, **Joaquín Durall Pujol**.

Industrias Corcheras del Marruecos Español, S. A.

INCOME

Conforme se determina en los artículos 12 y 13 de los estatutos sociales, el Consejo de Administración de INDUSTRIAS CORCHERAS DEL MARRUECOS ESPAÑOL S. A. (INCOME), convoca a sus Sres. accionistas a la Junta General extraordinaria que tendrá lugar el día 25 del corriente mes de febrero a las 16 horas en primera convocatoria en su domicilio social, Pasaje Baeza núm. 4, entresuelo núm. 7, al objeto de tratar los siguientes asuntos:

- 1.º Aumento del capital social a 10.000.000 de pesetas.
- 2.º Modificación de los estatutos de la Sociedad.
- 3.º Examen de la actuación de la Sociedad hasta la fecha de hoy para su aprobación a reparos.
- 4.º Planes para el desarrollo futuro de las actividades de la Sociedad.

Se recuerda que para tener derecho a la asistencia a la Junta General extraordinaria convocada, los accionistas deberán acreditar el depósito a su nombre con cinco días de anticipación por lo menos a la fecha señalada de diez acciones como mínimo en la Caja de la Sociedad o en un Banco de esta localidad.

Tetuán, dos de febrero de 1946.--El Presidente del Consejo de Administración, **Joaquín Durall Pujol**.

Compañía Industrial del Norte de Africa

CONVOCATORIA

Se convoca a los accionistas a la Junta General ordinaria que se celebrará el día 4 de marzo próximo a las diecisiete horas en el domicilio social con la siguiente orden del día:

- 1.ª Aprobación del balance.
- 2.ª Elección del Consejo de Administración.
- 3.ª Ruegos y preguntas.

Tetuán, 2 de febrero de 1946.-- El Secretario, **E. G. Palanca**.--
V.º B.º: El Presidente, **Florencio Alonso**.

Suministros y Transportes S. A.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de la Compañía para la Junta General Ordinaria que se celebrará en el domicilio social (Badia el Abasi, 1) a las dieciséis horas del día dos de marzo próximo, con la siguiente orden del día.

- 1.º Lectura y aprobación --en su caso-- del Balance del último ejercicio.
- 2.º Ruegos y preguntas.

Tetuán, tres de febrero de 1946.--El Secretario, **E. G. Palanca**--
V.º B.º: El Presidente, **F. Abad**.

